

Expediente: **294/23**

Carátula: **JEREZ INDALECIA DEL VALLE C/ CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **15/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CASANOVAS, ROBERTO HUGO-CAUSANTE

27324132444 - JEREZ, INDALECIA DEL VALLE-ACTOR

305179995511 - CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART), -DEMANDADO

20140844293 - LIENDO, EMILIO EDMUNDO-PERITO CONTADOR

20110644966 - SOSA, OSCAR DANTE-PERITO CONTADOR

20331639479 - PENNA, LUCAS PATRICIO-POR DERECHO PROPIO

20266849827 - CHEBAIA, ANTONIO RICARDO-POR DERECHO PROPIO

27324132444 - PEREZ LUCENA, Mariana-POR DERECHO PROPIO

20310400670 - SANDOVAL, Hector Luis-POR DERECHO PROPIO

23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 294/23



H105035517094

JUICIO: JEREZ INDALECIA DEL VALLE c/ CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART) s/ AMPARO-Expte. N°294/23. Juzgado del Trabajo XII nom

San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2025.

Encontrándose las presentes actuaciones a despacho para resolver y a los fines de evitar sentencias contradictorias, considero necesario requerir información relativa de la firmeza del dictamen emitido por la Comisión Medica. En virtud de ello, procédase por Secretaría a informar si surge de la pagina del Poder Judicial de la Nación si existen trámites relativos al presente juicio.

Sra. Jueza:

Informo que, conforme surge de la del Poder Judicial de la Nación (pjn.gov.ar), la parte demandada Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán apeló el dictámen de la Comisión Médica ante la Cámara Federal de la Seguridad Social. El mencionado recurso tramita en el expediente n° 55996/2022. En fecha 13/12/22 se dicto resolución declarando la incompetencia de la Cámara de la Seguridad Social para entender el recurso. La parte demandada planteó recurso extraordinario federal a la resolución dictada el cual fue denegado. Posteriormente tramitó el recurso de queja el cual se encuentra en trámite. A los fines ilustrativos adjunto los archivos PDF de las resoluciones mencionadas y que fueron obtenidas de la página web del Poder Judicial de la Nación. Es mi informe. Secretaría. **San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2025.**

San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2025.

Téngase presente el informe que antecede y por cumplido a lo requerido en el día de la fecha. En su mérito, vuelvan los autos a **despacho para resolver** conforme se encuentran llamados. . 294/23.JRP **Juzgado del Trabajo XII nom**

Actuación firmada en fecha 14/02/2025

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

Certificado digital:
CN=PRADO Jose Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20320162077

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.